

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 6 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 217.**

Habiendo acudido en queja á este Gobierno civil el representante de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento en esta provincia, á fin de que por mi Autoridad obligue á los Ayuntamientos de la misma al pago de los descubiertos que les resultan por la suscripción á la expresada *Gaceta*, y como á pesar de las reiteradas reclamaciones que ya les tengo hechas con tal motivo, los Ayuntamientos que á continuación se expresan no hayan retirado los recibos que adeudan,

He dispuesto que en el improrrogable plazo de quince días satisfagan las cantidades con que figuran en descubierto, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo prefijado, además de quedar conminados con la multa de 17'50 pesetas, les exigiré su cobro por la vía de apremio.

Palencia 4 de Mayo de 1896.

El Gobernador,  
*Tiriflo Delgado.*

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.	Semestres que adendan.	Importe.	
		Pts.	Cts.
Támara..	2	24	68
Itero de la Vega..	8	98	72
Valbuena de Pisuerga..	5	61	70
Villalaco..	7	86	38
Torquemada..	5	61	70
Pedraza de Campos..	8	37	02
Reinoso..	3	37	02
Fuentes de Nava..	2	24	68
Villamartín..	4	49	36
Dueñas..	9	111	06
Valderrábano..	3	37	02
La Serna..	3	37	02
Villameriel..	2	24	68
Villasila y Villamelendro	1	12	34

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Gremios.**

Con arreglo á lo que determina el art. 84 del reglamento de 11 de Abril de 1893 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Administración de Hacienda convoca á Junta, en el local que ocupa, á los Sres. Abogados de la Capital que están constituidos en gremio, por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que señala el art. 74 de dicho reglamento, y al efecto señala el día 11 del actual y hora de las cinco de la tarde.

Palencia 5 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

**Ayuntamiento constitucional  
de Osorno.**

Bajo el tipo de subasta de 10.914 pesetas 67 céntimos por cupo del

Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza, y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan para el próximo año económico de 1896 á 1897 á la libre venta, por el sistema de pujas á la llana y en pública subasta, los derechos de consumos de esta villa de todas las especies que comprende la tarifa primera del reglamento, cuya subasta tendrá lugar el día 23 de los corrientes de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

La garantía del licitador consistirá en el 2 por 100 del tipo de la subasta por derechos y recargos, que consignará como el art. 50 dispone.

La fianza que prestará el arrendatario será la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, y de no hacerlo así presentará en el acto un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Osorno 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que olean pertinentes.

Igualmente se halla terminada y de manifiesto en referida Secretaría, por término de diez días, la matrícula de contribución industrial

para el mismo ejercicio económico, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Osorno 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

**Ayuntamiento constitucional  
de Villabasta.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los cupos de las especies de consumo de esta villa por término de uno á tres años, á elección del postor, se sacan para su arrendamiento y celebrar la primera subasta, que se verificará en el día siguiente de haber transcurrido el término de diez días que dirige el reglamento, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y hora de la una á las tres de su tarde, bajo el tipo de las 545 pesetas designadas á este distrito para el próximo año de 1896 á 97 en el *Boletín Oficial* del día 9 de Marzo último, núm. 206, como cuota para el Tesoro, con más el recargo del 100 por 100 sobre dicho cupo en todas las especies para atenciones del presupuesto municipal y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia por el presente convocando licitadores y á los efectos de lo que se exige en el reglamento de consumos.

Villabasta 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

Año económico de 1896 á 1897.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Ciudad en sesión de 4 del corriente mes, acordó gravar para cubrir el déficit de 15.360 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario de la misma para el próximo año económico de 1896 á 1897, después de agotados todos los recursos legales, cuya tarifa se publica en el Boletín Oficial para que los vecinos que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones oportunas en el término de diez días, contados desde el siguiente en que se inserte en dicho periódico oficial.

ESPECIES.	UNIDAD.	PRECIO medio		Impuesto ó arbitrio.	Unidades que se calculan consumir.	Producto calculado.
		Pesetas	Cts.			
<b>DULCES Y CONFITURAS.</b>						
Miel de todas clases.	100 kilogramos.	80	"	8	40	320
Confituras, pastillas y dulces de todas clases.	Idem.	240	"	20	20	400
Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros.	Idem.	100	"	10	12	120
Turronec, mazapanes y similares.	Idem.	248	"	20	32	640
<b>FRUTAS.</b>						
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara.	Idem.	40	"	2	850	1700
Idem sin cáscara, excepto la almendra.	Idem.	80	"	6	115	690
Cacahuets, chufas y altramuces.	Idem.	42	"	3	120	360
Almendras y avellanas sin cáscara.	Idem.	205	"	17	27	459
Aceitunas blancas.	Idem.	84	"	4	140	560
Idem negras.	Idem.	35	"	3	100	300
Acerolas, fresas y fresones.	Idem.	52	"	8	2	16
Fuente-verde.	Idem.	21	"	2	2105	4210
Sandías y melones.	Carre con.	600	"	7	30	560
	Carga mayor con.	120	"	1 40	133	186 20
	Carga menor con.	80	"	1	192	192
Naranjas, granadas, limas, limones, etc.	Idem.	49	"	5	420	2100
Pasas, dátiles, orejones y uirnelas pasas.	Idem.	125	"	12	40	480
Higos.	Idem.	51	"	5	200	1000
Pimiento molido.	Idem.	70	"	7	56	392
Verdura forastera.	Carga.	1 50	"	15	4502	675 30
<b>TOTAL.</b>						<b>15360 50</b>

Palencia 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Eduardo Raboso.

## Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuegra.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito municipal y por espacio de un año, que dará principio el día 1.º de Julio de 1896 y termina el 30 de Junio de 1897, cuya subasta se anuncia para el día 29 del corriente á las tres en punto de la misma tarde y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, dando principio á la hora indicada y terminando á las cuatro de la misma, bajo el tipo de 1.520 pesetas á que asciende el onpo del Tesoro y su 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 de resargo municipal, excepto la sal que no tiene resargo alguno, cuya subasta sale por la cantidad de 2.933 pesetas y 60 céntimos conjunto.

Para tomar parte en referida subasta es indispensable haber ingresado el 2 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde esta fecha á la que tenga lugar la subasta.

Salinas de Pisuegra 4 de Mayo

de 1896.—El Alcalde, Alejandro Oábría.

## Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia una segunda para el día 15 del corriente, dando principio el acto á las once y terminando á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al Miércoles 29 de Abril último, señalado con el núm. 246, siendo el arriendo valadero por solo un año conforme á lo prevenido en el art. 51 del reglamento vigente, adjudicándose la subasta á favor del postor que haga la proposición más ventajosa.

Valdegama 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel G. de los Ríos.

## Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente se hallan terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio para dicho año económico y expuestos al público durante el mismo plazo para que puedan ser examinados dichos documentos y puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villaviudas 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Prieto.

## Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días,

que darán principio á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que se produzcan por errores ó equivocaciones que se hayan podido cometer en las operaciones aritméticas al ser ejecutadas, bien entendido que pasados aquéllos no serán oídas las que se promovieren por justas que sean.

Dado en Ampudia á 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Tomás Castrillo.—P. A. del A., Angel Santos, Secretario.

## Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdegama 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel G. de los Ríos.

## Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Terminado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este distrito que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villelga 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Santos.

## Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento vigente, durante cuyo término podrán examinarle todos los contribuyentes que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

También se halla formada la matrícula industrial para el mismo año y queda igualmente de manifiesto al público en la misma Secretaría y por el mismo término para oír las reclamaciones que se promuevan.

Magaz 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Gútierez.